



## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIALAprueban el Procedimiento denominado  
"Registro, investigación y notificación de  
accidentes de trabajo en el Poder Judicial"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000242-2021-CE-PJ

Lima, 30 de julio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000877-2021-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que contiene el Informe N° 000886-2021-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, el Memorando N° 646-2021-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación que hace suyo el Informe N° 133-2021-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización; con relación al proyecto de Procedimiento denominado "Registro, investigación y notificación de accidentes de trabajo en el Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ se aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", la misma que establece en el numeral 6.1 que son documentos normativos todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial. En ese contexto, el Procedimiento es un instrumento de carácter interno que contiene la descripción documentada de la forma específica de ejecución de un proceso, detallando la secuencia de los pasos a seguir en forma lógica y concatenada, incluyendo a los responsables y los recursos necesarios para su ejecución.

**Segundo.** Que, de igual forma, el numeral 6.5 de la citada Directiva señala que los proyectos de documentos normativos y sus informes de sustentación, deben ser presentados a la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, quien debe analizar y evaluar su contenido; siendo que la omisión de presentar el informe de sustentación dará lugar a la devolución del proyecto, para la correspondiente subsanación.

**Tercero.** Que, bajo dicho contexto, mediante Oficio N° 021-2021-JAV-PCSST-CE-PJ, el señor Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial remite el Informe N° 030-2021-OFITECSST-CE-PJ, elaborado por el Coordinador de la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sustenta el proyecto de Procedimiento denominado "Registro, investigación y notificación de accidentes de trabajo en el Poder Judicial". El informe sustentatorio señala que la situación problemática que se pretende resolver con la propuesta que presenta, son las actividades diarias de los trabajadores en el Poder Judicial expuestas a riesgos laborales, que pueden generar accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales; señala que, ante su posible ocurrencia, el Poder Judicial no cuenta con un procedimiento estandarizado para la investigación y notificación de accidentes.

**Cuarto.** Que, por su parte, la Subgerencia de Racionalización mediante Informe N° 133-2021-SR-GP-GG-PJ, señala que efectuada la revisión del proyecto normativo propuesto concluye que se cumple con la estructura y formato dispuesto en la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N°

370-2020-CE-PJ; por lo que otorga su opinión técnica favorable, recomendando continuar con el trámite previsto para su aprobación. La Gerencia de Planificación, a través del Memorando N° 0646-2021-GP-GG-PJ, hace suyo el informe de su unidad orgánica.

**Quinto.** Que, a su turno, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 000886-2021-OAL-GG-PJ, considera en principio que la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; la norma resulta aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

**Sexto.** Que, asimismo, el Informe Legal señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial ha propuesto el proyecto de Procedimiento acorde a la normativa sobre la materia, la misma que de implementarse no generará costos adicionales a la entidad; a su vez, señala que el objetivo de la propuesta es establecer las acciones a realizarse ante la ocurrencia de un accidente de trabajo, tanto en el registro, investigación y notificación del suceso cuyo alcance considera a todos los trabajadores y aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

**Sétimo.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 2021-GG-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto de Procedimiento para su aprobación, el cual cuenta con los vistos del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Octavo.** Que la propuesta se encuentra de conformidad con la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial" cumpliéndose con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al "Anexo 09: Formato de Procedimiento", siendo que los conceptos contenidos se encuentran desarrollados en forma clara, cuenta con una base legal actualizada y tiene un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula.

**Noveno.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, resulta pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 893-2021 de la cuadragésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de julio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Procedimiento denominado "Registro, investigación y notificación de accidentes de trabajo en el Poder Judicial", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1982632-1

## Disponen la redistribución de expedientes del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, con competencia territorial en todo el distrito judicial y en los Distritos Judiciales de Pasco y Selva Central, al Quinto y Octavo Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000247-2021-CE-PJ

Lima, 14 de agosto del 2021

VISTO:

El Oficio N° 137-2021-CSENEP-PJ, cursado por la Magistrada Coordinadora Nacional del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ, del 20 de marzo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio con sede en Lima, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1373; además, dispuso la creación de los órganos jurisdiccionales que conformarán el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio; entre otras medidas administrativas.

**Segundo.** Que, la Coordinadora Nacional del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio mediante Oficio N° 137-2021-CSENEP-PJ, remite el Oficio N° 0288-2021-P-CSJUU/PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 0003-2021-MNCPG-GAD-CSJUU-PJ sobre propuesta de redistribución de expedientes del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, con competencia territorial en todo el distrito judicial y en los Distritos Judiciales de Pasco y Selva Central, al Quinto y Octavo Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la referida Corte Superior.

**Tercero.** Que, por lo expuesto en el Informe Técnico N° 0003-2021-MNCPG-GAD-CSJUU-PJ, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 933-2021 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 27 de julio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Alvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la redistribución de expedientes del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, con competencia territorial en todo el distrito judicial y en los Distritos Judiciales de Pasco y Selva Central, al Quinto y Octavo Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la mencionada Corte Superior.

**Artículo Segundo.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, para que adopten las medidas necesarias que permita la ejecución de la presente disposición.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Coordinadora Nacional del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, Corte Superior de Justicia de Junín; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1982632-2

## Aprueban la suscripción de Cláusulas de Adhesión para la participación del Poder Judicial en la Plataforma "Mejor Atención al Cliente - MAC"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000248-2021-CE-PJ

Lima, 14 de agosto del 2021

VISTO:

El Oficio N° 891-2021-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Decreto Legislativo N° 1211 se aprobaron medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas e intercambio de información entre entidades públicas. Posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1447, se modificó el Decreto Legislativo N° 1211 adecuando su denominación al "Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos", bajo criterios que prioricen eficiencia, productividad, oportunidad y mejora de la calidad, y para promover el despliegue transversal de las tecnologías digitales en los servicios y trámites a cargo de las entidades públicas. Asimismo, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 establece que los servicios integrados, son aquellos que se brindan por más de una entidad pública y con un único